



Resolución Directoral

N° 9 00260 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 04 SEP 2018

VISTOS, el informe N° 381-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto "(...) *reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía.*", para lo cual promueve el reconocimiento y registro de dichas organizaciones culturales como puntos de cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0331-2012-MC, se aprueba la Directiva N° 005-2012/MC 'Procedimiento para el registro y reconocimiento oficial de los puntos de cultura', la cual tiene como finalidad "*Adoptar un procedimiento regular para la inscripción de las organizaciones, asociaciones, cooperativas, colectivos o agrupaciones culturales sin fines de lucro como Puntos de Cultura (...)*";

Que, en dicha línea, el numeral 6 del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, dispone que la Dirección de Artes tiene la función de "*Promover acciones para el impulso, fortalecimiento y desarrollo de los Puntos de Cultura (...)*".

Que, mediante Resolución Directoral N° 900209-2018/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 15 de agosto de 2018, se probó las bases para la Convocatoria '*Ayudas a la movilidad para participar en Cursos de Fortalecimiento de Capacidades para los puntos de cultura*';

Que, con el Informe de Visto, la Dirección de Artes solicita ampliar la Cobertura de las Ayudas a la Movilidad (sección 7 de las bases), al haberse omitido involuntariamente regiones con puntos de cultura reconocidos o con solicitudes de reconocimiento iniciadas a la fecha y por resolverse en el transcurso de la convocatoria;

Que, en efecto, se han omitido regiones donde existen puntos de cultura reconocidos y regiones donde existen potenciales puntos de cultura, procediendo su modificación en tanto las bases de la Convocatoria, deben garantizar el respeto a los derechos de los participantes y propiciar certeza en las actuaciones;



Estando a lo visado por la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Directoral N° 900209-2018/DGIA/VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar las bases para la Convocatoria '*Ayudas a la movilidad para participar en Talleres de Fortalecimiento de Capacidades para los puntos de cultura*', aprobadas mediante Resolución Directoral N° 900209-2018/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 15 de agosto de 2018, cuyo Punto 7 denominado "Cobertura de Ayudas a la Movilidad", quedará redactado conforme al Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los demás extremos de la Resolución Directoral N° 900209-2018/DGIA/VMPCIC/MC así como las Bases que ésta aprueba quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus anexos el Portal Web de Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura (www.puntosdecultura.pe).



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Carlos Ernesto Ausejo Castillo
Director General (e)



Resolución Directoral

ANEXO N° 1

Sección 7. COBERTURA DE LAS AYUDAS A LA MOVILIDAD

Las ayudas a la movilidad a otorgarse por el Ministerio de Cultura consisten en:

1. Compra de pasajes desde la capital (o ciudad con vuelos aéreos más cercana) de la región de residencia del postulante, tomando en cuenta lo siguiente:
 - a. **Vía aérea:** Arequipa (Arequipa), Cajamarca (Cajamarca), Lambayeque (Chiclayo), Loreto (Iquitos), Madre de Dios (Puerto Maldonado), Cusco (Cusco), Puno (Juliaca), San Martín (Tarapoto), Tacna (Tacna), Ucayali (Pucallpa), Piura (Piura), Tumbes (Tumbes).
 - b. **Vía terrestre:** Ancash (Huaraz), Ayacucho (Huamanga), Junín (Huancayo), Huancavelica (Huancavelica), Huánuco (Huánuco), Ica (Ica), Pasco (Cerro de Pasco), Trujillo (La Libertad), Lima Región (Lima).
 - c. **Aérea con conexión terrestre a la ciudad más cercana con vuelos aéreos:** Amazonas (Chachapoyas, vía Jaén, Tarapoto o Chiclayo), Moquegua (Moquegua, vía Tacna), Apurímac (Abancay, vía Cusco).



